



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de abril de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que fue allegado memorial por parte de Porvenir S.A.. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante	Julia Rosa Paez Cordero
Demandado	Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00364-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 719

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en atención al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto 584 del 22 de marzo de 2024, fue allegado por parte de Porvenir S.A. soportes de pago del retroactivo pensional cancelado a favor de la parte ejecutante y solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Conforme la documental allegada, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo solicitado por el Despacho, dado que no fue allegado el certificado o soporte de inclusión en nómina de la señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, y tampoco la operación aritmética que sirvió de base para realizar la liquidación del retroactivo reconocido y consignado a favor del presente proceso, tal como fue requerido por el Despacho en la providencia mencionada.

Así las cosas, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte ejecutada **PORVENIR S.A.** para que dentro de los 5 días siguientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

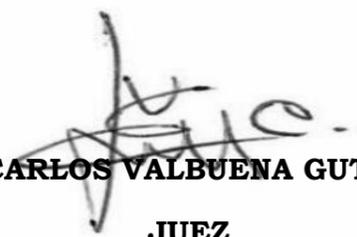
el Despacho mediante auto 584 del 22 de marzo de 2024, y reiterado en la presente providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a PORVENIR S.A para para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes allegue al presente proceso, el certificado de inclusión en nómina de la señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, debiendo adjuntar además la operación aritmética que sirvió de base para realizar la liquidación del retroactivo reconocido y consignado a favor del presente proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

